

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO**

En Casas de Juan Núñez a **dieciocho de junio de dos mil nueve.**

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunió el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Abencio Cutanda Sánchez, asistido de los señores Concejales anotados la margen.

SRS. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- Dº. ABENCIO CUTANDA SÁNCHEZ

Srs. Concejales:

- Dº. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ HERAS
- Dº. JUAN FRANCISCO GIL MONTEAGUDO
- Dº. NORBERTO LEGIDOS LÓPEZ
- Dª. MARÍA DOLORES SAHORÍ SERRANO
- Dª. ISABEL SALMERON ORTEGA
- Dª. MARÍA VICTORIA PÉREZ ROYO
- D. ARTURO GÓMEZ LÓPEZ
- D. GABRIEL GARCÍA GÓMEZ

Sr. Secretario:

D. Antonio-José Villar Lozano

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, se procedió a examinar el Orden del Día y se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las Sesiones de 06/04/2009 y 13-05-2009.

No existiendo alegaciones y reparos alguno a la citada acta por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión se procede a su debida aprobación.

2º.- CUENTA AL PLENO DE DECRETOS DE ALCALDÍA NÚMEROS 46/09 A 100/09.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno queda enterado del contenido de los Decretos de Alcaldía-Presidencia números 46/09 al 100/09.

3º.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, ARRENDAMIENTO VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN CALLE MIGUEL HERNANDEZ DE LA LOCALIDAD.-

Con fecha de 2/06/2009, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento y Valoración de las viviendas municipales sitas en C/ Miguel Hernández de la localidad, al objeto de valorar y hacer propuesta de arrendamiento con base al anuncio publicado al objeto que todos aquellos interesados en acceder al arrendamiento de una de las tres viviendas situadas en la Calle Miguel Hernández de la localidad pudieran presentar su solicitud con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Registro Municipal Regulador de las Viviendas Municipales en Casas de Juan Núñez.

Una vez finalizado el plazo concedido se han presentado las siguientes demandas de vivienda municipal de la Calle Miguel Hernández de la localidad:

- ANA BELÉN LÓPEZ CONTRERAS con DNI.nº.: 20471906-C
- PEDRO JOSÉ MEDINA SÁEZ con DNI. nº.: 44394347-T
- ABDELAZIZ CHAOUNI con N.I.E nº.: X4202329-E
- MARÍA JULIETA SÁNCHEZ PINARGOTE con N.I.E nº.: X5790991-M
- URBANA LÓPEZ GALDAMEZ con DNI nº.: 05164702-Y
- ELMO FREDY MASCCO TAMAYO con N.I.E. nº.: X1485713-M

A la vista de la documentación e informes aportados y teniendo en cuenta los criterios de valoración contenidos en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las citadas viviendas por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento se efectúa la siguiente propuesta de adjudicación de arrendamiento de las viviendas municipales contenidas en la Bolsa de viviendas del Reglamento regulador de las mismas:

LISTA DE ADJUDICATARIOS DE ARRENDAMIENTO

Nombre y apellidos	Vivienda adjudicada	Puntuación obtenida
PEDRO JOSÉ MEDINA SÁEZ	Vivienda I: C/ Miguel Hernández nº. 1	50 puntos
ABDELAZIZ CHAOUNI	Vivienda II: C/ Miguel Hernández nº. 3	96 puntos
ANA BELÉN LÓPEZ	Vivienda III: C/ Miguel	62,25 puntos

CONTRERAS	Hernández nº. 5	
-----------	-----------------	--

Teniendo en cuenta que Abdelaziz Chaouni actualmente disfruta del uso de la vivienda nº. II que le fue concedida mediante acuerdo municipal de fecha 22/10/2007 por razones urgentes y con fundamento en informe de los Servicios Sociales (contrato suscrito con fecha de 13/11/2007 y actualmente prorrogado hasta el 13/11/2009), el nuevo contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año a contar desde el día 14/11/2009 al 14/11/2010.

Teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida y que haría que el siguiente adjudicatario fuese Ana Belén López Contreras, se propone que ocupe la vivienda actualmente desocupada correspondiente a C/ Miguel Hernández nº. 5.

Teniendo en cuenta que la vivienda I correspondiente a la C/ Miguel Hernández nº. 1 actualmente resulta ocupada por Presentación Légidos López en virtud de contrato de fecha 20/05/2003 si bien con entrada en vigor desde fecha 1/01/2003 y que finalizaría según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos el día 2/2/2010 al haberse ido prorrogando anualmente, y no habiendo solicitado continuar disfrutando de la citada vivienda, se acuerda que Pedro José Medina Sáez proceda a ocupar la citada vivienda con fecha de 2/2/2010.

El plazo inicial de los contratos a suscribir y derivados de la oportuna adjudicación por Pleno Municipal, será de un año, pudiéndose prorrogar por plazos de un año hasta un máximo de cinco siempre y cuando se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su inicial adjudicación.

LISTA DE ESPERA DE ARRENDAMIENTO

Nombre y apellidos
MARÍA JULIETA SÁNCHEZ PINARGOTE
URBANA LÓPEZ GALDAMEZ
ELMO FREDY MASCCO TAMAYO

VOTO PARTICULAR:

Que formula D. Francisco Gil Monteagudo en rep. del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando cual deber ser el sentido y orden en que entiende deberían adjudicarse las viviendas. De esta forma propone el siguiente orden prioritario para su adjudicación:

- 1er. adjudicatario: Pedro José Medina Sáez
- 2do. adjudicatario: Ana Belén López Contreras.
- 3er. adjudicatario: Abdekaziz Chaouni.

A la vista de la citada propuesta emitida por la Comisión Mixta de Seguimiento y Valoración de las viviendas municipales sitas en C/ Miguel Hernández de la localidad, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la propuesta de adjudicación de arrendamiento de las viviendas municipales contenidas en la Bolsa de viviendas del Reglamento regulador de las mismas:

LISTA DE ADJUDICATARIOS DE ARRENDAMIENTO

Nombre y apellidos	Vivienda adjudicada	Puntuación obtenida
PEDRO JOSÉ MEDINA SÁEZ	Vivienda I: C/ Miguel Hernández nº. 1	50 puntos
ABDELAZIZ CHAOUNI	Vivienda II: C/ Miguel Hernández nº. 3	96 puntos
ANA BELÉN LÓPEZ CONTRERAS	Vivienda III: C/ Miguel Hernández nº. 5	62,25 puntos

Teniendo en cuenta que Abdelaziz Chaouni actualmente disfruta del uso de la vivienda nº. II que le fue concedida mediante acuerdo municipal de fecha 22/10/2007 por razones urgentes y con fundamento en informe de los Servicios Sociales (contrato suscrito con fecha de 13/11/2007 y actualmente prorrogado hasta el 13/11/2009), el nuevo contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año a contar desde el día 14/11/2009 al 14/11/2010.

Teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida y que haría que el siguiente adjudicatario fuese Ana Belén López Contreras, se propone que ocupe la vivienda actualmente desocupada correspondiente a C/ Miguel Hernández nº. 5.

Teniendo en cuenta que la vivienda I correspondiente a la C/ Miguel Hernández nº. 1 actualmente resulta ocupada por Presentación Légidos López en virtud de contrato de fecha 20/05/2003 si bien con entrada en vigor desde fecha 1/01/2003 y que finalizaría según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos el día 2/2/2010 al haberse ido prorrogando anualmente, y no habiendo solicitado continuar disfrutando de la citada vivienda, se acuerda que Pedro José Medina Sáez proceda a ocupar la citada vivienda con fecha de 2/2/2010.

El plazo inicial de los contratos a suscribir y derivados de la oportuna adjudicación por Pleno Municipal, será de un año, pudiéndose prorrogar por plazos de un año hasta un máximo de cinco siempre y cuando se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su inicial adjudicación.

LISTA DE ESPERA DE ARRENDAMIENTO

Nombre y apellidos
MARÍA JULIETA SÁNCHEZ PINARGOTE
URBANA LÓPEZ GALDAMEZ
ELMO FREDY MASCCO TAMAYO

SEGUNDO: Notificar el presenta acuerdo a los interesados y habilitar al Sr. Alcalde para la firma de los respectivos contratos de arrendamiento.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto.

Por parte de D^a. María Victoria Pérez Royo, se pregunta qué clase de criterios se han seguido para adoptar la referida propuesta, puesto que considera que Pedro José Medina Sáez debería haber obtenido la puntuación más favorable y ha quedado en último lugar. Entiende que no se valoran criterios subjetivos como el nivel sociolaboral o de integración. Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone que los criterios seguidos son los recogidos en el oportuno Reglamento Regulator de las citadas viviendas aprobado debidamente en Pleno Municipal (renta, informes sociales, situaciones familiares, etc..). En todo caso la valoración no es un capricho sino que sigue los estrictos parámetros establecidos en el citado Reglamento.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Gil Monteagudo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expresa que quizás los criterios contenidos en el Reglamento de referencia no sean lo más correctos. Habría que haber tenido en cuenta otros criterios como el arraigo de las personas en el municipio entendiéndose que existe cierta prioridad en los nativos del municipio sobre otras personas que no lo son. En todo caso parece que los Servicios Sociales tienen más poder que el propio Sr. Alcalde-Presidente de la localidad. Los Servicios Sociales tenían que haberse preocupado por la situación de Pedro José Medina Sáez y haber emitido el oportuno informe sobre su situación

Concedida la palabra a D^a. María Dolores Sahró Serrano, expresa que los Servicios Sociales valoran según circunstancias objetivas y en virtud de la petición de asistencia de los interesados. Por parte de D. Juan Francisco Gil Monteagudo se expresa que los Servicios Sociales tenían perfecto conocimiento de la situación familiar de Pedro José Medina Sáez pero no han querido preocuparse de la misma. Además, expresa, que los Servicios Sociales emiten informe a demanda de los usuarios. No pueden actuar si no se les requiere para ello.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa que el Reglamento Regulator de las Viviendas Municipales lo elaboró y aprobó el Pleno. Puede plantearse que no sea el más correcto y que habría cosas necesarias de cambiar. Las valoraciones efectuadas se derivan según los criterios establecidos en el

Reglamento y si es necesario rectificar que se plantee. Durante la vida del citado Reglamento nadie ha reclamado ninguna revisión al mismo. Los informes no son vinculantes pero se deben seguir los criterios de valoración. Pedro José Medina Sáez tendrá a su disposición su vivienda en febrero en 2010. Expresa que según tiene conocimiento los Servicios Sociales conocieron de la situación de Pedro José Medina Sáez a través de su madre, pero en ningún caso por parte del mismo se requirió personalmente informe de los Servicios Sociales.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, la misma arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 del Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y 1 de la Sra. Concejales de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

VOTOS EN CONTRA: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de Casas de Juan Núñez.

ABSTENCIONES: Ninguna.

Por tanto por cinco votos a favor frente a cuatro en contra, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de adjudicación de arrendamiento de las viviendas municipales contenidas en la Bolsa de viviendas del Reglamento regulador de las mismas:

LISTA DE ADJUDICATARIOS DE ARRENDAMIENTO

Nombre y apellidos	Vivienda adjudicada	Puntuación obtenida
PEDRO JOSÉ MEDINA SÁEZ	Vivienda I: C/ Miguel Hernández nº. 1	50 puntos
ABDELAZIZ CHAOUNI	Vivienda II: C/ Miguel Hernández nº. 3	96 puntos
ANA BELÉN LÓPEZ CONTRERAS	Vivienda III: C/ Miguel Hernández nº. 5	62,25 puntos

Teniendo en cuenta que Abdelaziz Chaouni actualmente disfruta del uso de la vivienda nº. II que le fue concedida mediante acuerdo municipal de fecha 22/10/2007 por razones urgentes y con fundamento en informe de los Servicios Sociales (contrato suscrito con fecha de 13/11/2007 y actualmente prorrogado hasta el 13/11/2009), el nuevo contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año a contar desde el día 14/11/2009 al 14/11/2010.

Teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida y que haría que el siguiente adjudicatario fuese Ana Belén López Contreras, se propone que ocupe la vivienda actualmente desocupada correspondiente a C/ Miguel Hernández n°. 5.

Teniendo en cuenta que la vivienda I correspondiente a la C/ Miguel Hernández n°. 1 actualmente resulta ocupada por Presentación Légidos López en virtud de contrato de fecha 20/05/2003 si bien con entrada en vigor desde fecha 1/01/2003 y que finalizaría según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos el día 2/2/2010 al haberse ido prorrogando anualmente, y no habiendo solicitado continuar disfrutando de la citada vivienda, se acuerda que Pedro José Medina Sáez proceda a ocupar la citada vivienda con fecha de 2/2/2010.

El plazo inicial de los contratos a suscribir y derivados de la oportuna adjudicación por Pleno Municipal, será de un año, pudiéndose prorrogar por plazos de un año hasta un máximo de cinco siempre y cuando se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su inicial adjudicación.

LISTA DE ESPERA DE ARRENDAMIENTO

Nombre y apellidos
MARÍA JULIETA SÁNCHEZ PINARGOTE
URBANA LÓPEZ GALDAMEZ
ELMO FREDY MASCCO TAMAYO

SEGUNDO.- Notificar el presenta acuerdo a los interesados y habilitar al Sr. Alcalde para la firma de los respectivos contratos de arrendamiento.

4.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN BAR MUNICIPAL SITO EN DEPENDENCIAS DEL HOGAR DEL JUBILADO.-

Con fecha 25/03/2009 por parte del Pleno Municipal se procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-administrativas que habrían de regir el procedimiento administrativo para la concesión del Bar municipal sito en las dependencias del Hogar del Jubilado de la localidad.

Abierto el correspondiente plazo para la presentación de solicitudes, se han presentado las siguientes plicas:

PLICA N°. 1.- suscrita por Elmo Fredy Mascco Tamayo.

Reunida la oportuna mesa de contratación con fecha 11/06/2009 eleva al Pleno propuesta de adjudicación de la citada concesión a favor de Elmo Fredy Mascco Tamayo con las siguientes condiciones:

- Antes de suscribir el oportuno contrato deberá acreditar su alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E municipal.
- Deberá suscribir la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Deberá estar en posesión del oportuno Carné de manipulador de alimentos.
- Deberá presentar lista de precios de las consumaciones a expedir en el citado establecimiento para su oportuna aprobación municipal.
- Deberá aportar declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad o causas de prohibición para contratar con la administración.
- La concesión se otorgara durante el plazo de 1 de julio de 2009 a 1 de julio de 2010, pudiendo ser objeto de prórroga por un año más y que de forma expresa considere el Ayuntamiento.

Por todo lo expresado, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar, si procede, la concesión del Bar Municipal a Elmo Fredy Mascco Tamayo, según las condiciones ofertadas, las determinadas en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que rigen la concesión y las fijadas por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto.

Por parte de D^a. María Pérez Royo, se solicita información de la causa por la que la persona que actualmente regenta el establecimiento deja de hacerlo. Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone que ahora las cosas se están haciendo de forma reglada y ajustada a derecho. El procedimiento para la concesión del citado establecimiento se saca a licitación pública y durante el plazo de presentación de ofertas solo se presenta una única plica. Entiende que no habría mucho interés por parte de aquellas personas que no han presentado oferta ninguna durante el plazo de publicidad indicado.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, la misma arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 del Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y 1 de la Sra. Concejales de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

VOTOS EN CONTRA: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de Casas de Juan Núñez.

ABSTENCIONES: Ninguna.

Por tanto por cinco votos a favor frente a cuatro en contra, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la concesión del Bar Municipal a Elmo Fredy Mascco Tamayo, según las condiciones ofertadas, las determinadas en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que rigen la concesión y las fijadas por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

5º.- AMPLIACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y D. JOSÉ JOAQUÍN SERRANO GARCÍA PARA USO DE TERRENOS.-

Con fecha 27/02/2004 por parte del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez se firmo con D. José Joaquín Serrano García un Convenio de Colaboración para uso de la parcela nº. 5237, subparcela A y B del polígono nº. 1 del término municipal de Pozo Lorente, y con base a la necesidad del Ayuntamiento de disponer de un lugar adecuado y que cumpla con unas determinadas características, para el depósito de tierras y escombros procedentes de demolición y construcción de obras. El objeto de éste convenio es colaborar ambas partes para evitar que la parcela descrita se convierta en un vertedero incontrolado de residuos y aprovechar la misma para rellenarla con tierras y escombros procedentes de obras de construcción y demolición, de forma ordenada y adecuada, seleccionando y separando los residuos que no se asimilen a los anteriores.

Teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio ya ha expirado y que resultaría conveniente su actualización para adecuada vigencia, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Autorizar, la prorroga del Convenio de Colaboración para uso de la parcela nº. 5237, subparcela A y B del polígono nº. 1 del término municipal de Pozo Lorente entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y D. José Joaquín Serrano García cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y D. JOSÉ JOAQUÍN SERRANO GARCÍA PARA USO DE TERRENOS

En el municipio de Casas de Juan Núñez, de junio de 2009

REUNIDOS:

El Alcalde-Presidente D. Abencio Cutanda Sánchez, del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y en representación del mismo.

El Sr. D. José Joaquín Serrano García como copropietario y en representación de D^a. María Ángeles García Pérez, titular de la parcela nº 5237 subparcela A y B, del polígono nº 1 del término municipal de Pozo Lorente.

Intervienen en función de sus respectivos cargos expresados anteriormente y MANIFIETAN:

PRIMERO: *Que la parcela descrita anteriormente se encuentra en un estado que hace imposible cualquier aprovechamiento agrario, debido a la actividad minera que ha sufrido.*

SEGUNDO: *Que el ayuntamiento precisa de un lugar adecuado y que cumpla con unas determinadas características, para el depósito de tierras y escombros procedentes de demolición y construcción de obras.*

TERCERO: *A consecuencia del estado en que se encuentra la parcela, se está convirtiendo en un punto de vertidos incontrolados, residuos como son neumáticos, animales muertos, residuos urbanos voluminosos, etc.*

En consecuencia, el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y D. José Joaquín Serrano García, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de éste convenio es colaborar ambas partes para evitar que la parcela descrita se convierta en un vertedero incontrolado de residuos y aprovechar la misma para rellenarla con tierras y escombros procedentes de obras de construcción y demolición, de forma ordenada y adecuada, seleccionando y separando los residuos que no se asimilen a los anteriores.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PARCELA

- 1.- Poner a disposición del Ayuntamiento los terrenos afectados.*
- 2.- El titular de los terrenos no exigirá canon alguno al Ayuntamiento ni a ningún particular o empresa que utilice el terreno con los fines descritos.*

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- Adecuara el terreno para su uso como punto de vertido de tierras y escombros, evitando que pueda existir acceso al mismo de manera incontrolada.
- 2.- Controlar que los únicos residuos que se depositan sean tierras o escombros procedentes de obras de demolición y construcción.
- 3.- Devolver a su dueño los terrenos utilizados cubiertos por una capa de tierra vegetal, de manera que puedan ser reforestados o utilizados para cultivo.

CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 18 de junio de 2009 hasta el 18 de junio de 2011, prorrogable, salvo que entrara en vigor con anterioridad el Plan Regional de Residuos Inertes procedentes de obras de demolición y construcción.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

*Fdo.: Abencio Cutanda Sánchez
García*

EL PROPIETARIO

Fdo.: José Joaquín Serrano

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del convenio de colaboración y cuanta documentación resulte precisa.

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto, expresando que hasta que se ponga en marcha la planta de tratamiento de residuos y venga la correspondiente Orden de clausura, y con el objeto de facilitar los trabajos de desescombro de los vecinos del municipio se mantiene el presente Convenio. El Ayuntamiento se hace responsable pero no se pagará nada.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Autorizar, la prorroga del Convenio de Colaboración para uso de la parcela nº. 5237, subparcela A y B del polígono nº. 1 del término municipal de Pozo Lorente entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y D. José Joaquín Serrano García cuyo texto literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y D. JOSÉ JOAQUÍN SERRANO GARCÍA
PARA USO DE TERRENOS**

En el municipio de Casas de Juan Núñez, de junio de 2009

REUNIDOS:

El Alcalde-Presidente D. Abencio Cutanda Sánchez, del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y en representación del mismo.

El Sr. D. José Joaquín Serrano García como copropietario y en representación de D^a. María Ángeles García Pérez, titular de la parcela nº 5237 subparcela A y B, del polígono nº 1 del término municipal de Pozo Lorente.

Intervienen en función de sus respectivos cargos expresados anteriormente y MANIFIETAN:

PRIMERO: Que la parcela descrita anteriormente se encuentra en un estado que hace imposible cualquier aprovechamiento agrario, debido a la actividad minera que ha sufrido.

SEGUNDO: Que el ayuntamiento precisa de un lugar adecuado y que cumpla con unas determinadas características, para el depósito de tierras y escombros procedentes de demolición y construcción de obras.

TERCERO: A consecuencia del estado en que se encuentra la parcela, se está convirtiendo en un punto de vertidos incontrolados, residuos como son neumáticos, animales muertos, residuos urbanos voluminosos, etc.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y D. José Joaquín Serrano García, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de éste convenio es colaborar ambas partes para evitar que la parcela descrita se convierta en un vertedero incontrolado de residuos y aprovechar la misma para rellenarla con tierras y escombros procedentes de obras de construcción y demolición, de forma ordenada y adecuada, seleccionando y separando los residuos que no se asimilen a los anteriores.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PARCELA

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento los terrenos afectados.

2.- El titular de los terrenos no exigirá canon alguno al Ayuntamiento ni a ningún particular o empresa que utilice el terreno con los fines descritos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Adecuara el terreno para su uso como punto de vertido de tierras y escombros, evitando que pueda existir acceso al mismo de manera incontrolada.

2.- Controlar que los únicos residuos que se depositan sean tierras o escombros procedentes de obras de demolición y construcción.

3.- Devolver a su dueño los terrenos utilizados cubiertos por una capa de tierra vegetal, de manera que puedan ser reforestados o utilizados para cultivo.

CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 18 de junio de 2009 hasta el 18 de junio de 2011, prorrogable, salvo que entrara en vigor con anterioridad el Plan Regional de Residuos Inertes procedentes de obras de demolición y construcción.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Abencio Cutanda Sánchez
García

EL PROPIETARIO

Fdo.: José Joaquín Serrano

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del convenio de colaboración y cuanta documentación resulte precisa.

6.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, A FAVOR DE DIRECTOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE PROCESAL PARA EMPRENDER ACUSACIÓN PARTICULAR CON RELACIÓN A DILIGENCIAS PREVIAS 364/2008 SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBAÑEZ.-

Con fecha 14/04/2009 (reg. de entrada nº. 400) por parte de Andrés López Martínez (Anhelar consultora) se solicita que por parte del Ayuntamiento Pleno se acuerde de forma expresa se formule acusación penal y pedir medidas cautelares reales y personales, así como responsabilidad civil, contra todas las personas y entidades que pudieran resultar responsables (hayan sido o sean autoridades, funcionarios, empleados y particulares) de los hechos que se desprendan de la instrucción, con libertad de criterio y con sujeción sólo a derecho, actuando como acusación particular en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez con relación a las Diligencias Previas

364/2008 que se han venido instruyendo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez.

Considerando lo idóneo de lo solicitado y atendiendo al artículo 22.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Pleno Municipal el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar, si procede, a D. Andrés López Martínez, con DNI.: 5.159.079 H en cuanto director jurídico y representación como letrado y a D^a. Eva María Medina Peñarrubia, en cuanto representante procesal para formular acusación particular en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez con relación a las Diligencias Previas 364/2008 que se han venido instruyendo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez. Y todo ello de acuerdo a lo avanzado de la instrucción llevada a cabo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto, expresando que actualmente el procedimiento se encuentra en fase de diligencias previas. Por parte de la parte demandada se ha solicitado el archivo de las actuaciones, pero el Ministerio Fiscal mantiene que se continúe con el procedimiento y rechaza la petición de archivo de las actuaciones. El Ayuntamiento denunció en su día las actuaciones que se habían desarrollado y ahora puede optar por dejar el asunto como está o bien iniciar acusación particular al entender que puede existir posible tipo penal. Para iniciar acusación particular sería necesario habilitar al correspondiente Sr. Letrado para iniciar las imputaciones.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Monteagudo Gil, expresa que a la vista del expediente y si existe justicia el Ministerio Fiscal actuará de oficio haciendo su trabajo. Entiende que en las arcas municipales no existe dinero para actuar como acusación particular. Considera que si el procedimiento resulta archivado cabría plantearse la falta de la debida justicia. No se plantea cuanto podría suponer económicamente el encargo para efectuar la correspondiente acusación particular, y además debe sopesarse que incluso el propio Ayuntamiento podría incurrir en determinadas responsabilidades.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, expresa no tener muy claro el fundamento para dar el paso que se plantea. Entiende que debe ser el Ministerio Fiscal el que debe actuar de oficio. Actualmente las circunstancias económicas del Ayuntamiento no son propicias para acometer un procedimiento de acusación particular. En su día apoyó dar cuenta del procedimiento al Ministerio Fiscal. Además recalca la no concreción de la cuantía económica de lo que supondría un expediente de este tipo.

En este punto del debate interviene el Sr. Alcalde-Presidente para expresar que no tiene ninguna duda de la existencia de fraude e irregularidad en lo ejecutado. Para

tener la razón jurídica el Ayuntamiento tendría que dar este paso. Expresa que su Grupo votará a favor para salvar su responsabilidad y dignidad pública porque considera que existe delito flagrante. Además expresa que al no dar este paso cabría la posibilidad de archivar el procedimiento.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, la misma arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 del Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

VOTOS EN CONTRA: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de Casas de Juan Núñez y 1 de la Sra. Concejales de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

ABSTENCIONES: Ninguna.

Por tanto por cinco votos en contra frente a cuatro a favor, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar la autorización a favor de D. Andrés López Martínez, con DNI.: 5.159.079 H en cuanto director jurídico y representación como letrado y a D^a. Eva María Medina Peñarrubia, en cuanto representante procesal para formular acusación particular en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez con relación a las Diligencias Previas 364/2008 que se han venido instruyendo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez. Y todo ello de acuerdo a lo avanzado de la instrucción llevada a cabo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.-

Atendiendo a la necesidad de regular debidamente y mediante la oportuna Ordenanza Fiscal, lo relativo al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, se solicita del Pleno Municipal para que en ejercicio de las potestades que le son conferidas por el artículo 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceda a la aprobación inicial del la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y

de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y en especial de los artículos 61 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, y Ley 48/2002, de 23 de diciembre reguladora del Catastro Inmobiliario, se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, (IBI) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º - Naturaleza y hecho imponible del IBI relativo a los bienes inmuebles de características especiales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988 y Ley 42/2002. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre éstos

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que estén afectos.

b) De un derecho real de superficie

c) De un derecho real de usufructo

Artículo 2º - Bienes Inmuebles de características especiales. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendido en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas, entre los que se incluyen los parques eólicos e instalaciones solares, y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades

c) Las carreteras, autopistas y túneles de peaje

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3º - Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del Impuesto Sobre bienes inmuebles de características especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que ostente la titularidad del derecho que sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4º - Base Imponible. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el

valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaboradas por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación.

El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes. Y ello sin perjuicio de las disposiciones transitorias vigentes para tales bienes a partir del día 1 de enero de 2003.

Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2003 conste en el Catastro Inmobiliario conforme a su anterior naturaleza de bienes inmuebles urbanos, mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización cuando proceda, así como el régimen de valoración, debiéndose incorporar al Catastro Inmobiliario los restantes bienes que tengan la condición de bienes inmuebles de características especiales antes del 31 de diciembre de 2005, mediante los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

Artículo 5º - Base liquidable. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

Artículo 6º - Cuota tributaria. La cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen.

El 1,3 por 100 aplicable desde la entrada en vigor de esta ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Asimismo y de darse mientras esté vigente la ordenanza de este impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el art. 73 de la Ley 39/1988 se aplicarán los incrementos que procedan.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinan por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme al artículo 116 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre General Tributaria Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día

siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen, salvo que los sujetos pasivos actúen sin sometimiento a licencia municipal de los actos susceptibles de la misma, en cuyo caso será responsabilidad de los mismos toda alteración catastral. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos, quedaran afectados el pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963 General Tributaria.

Artículo 8º - La gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria: que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de recurso que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

b) La gestión catastral: competencia exclusiva de la Administración catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y demás documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

Artículo 9º. En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente ordenanza, se estará a las normas contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y la Ley 48/2002 de 23 de diciembre.

Artículo 10º. Las modificaciones producidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y otras normas con rango de ley que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

Disposiciones transitorias:

1ª - Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2003 consten en el Catastro Inmobiliario conforme a la naturaleza vigente antes de la reforma de la Ley 39/1988 por Ley 5/2002 y de la vigencia de la Ley 48/2002 mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización cuando legalmente proceda y su régimen de valoración, debiéndose incorporar en todo caso el Catastro Inmobiliario conforme a las normas.

Disposición Final:

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el pleno de éste Ayuntamiento, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto el texto de la Ordenanza, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Bienes Inmuebles de Características Especiales.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Albacete y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Bienes Inmuebles de Características Especiales, según el texto planteado.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Albacete y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DERIVADOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y SANEAMIENTO (POS), OBRA N.º. 22 (CALLES FRANCISCO VALERO, MARÍA TERESA COGOLLO, CRUZ HERNÁNDEZ Y CURA).-

Incoado procedimiento para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles mencionadas, según Proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Ballesteros Ruiz y dado que las citadas obras se financiarán con recursos propios del Ayuntamiento, y con contribuciones especiales, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la Ley

39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras a ejecutar en las calles citadas más arriba, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO DE ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO A REALIZAR EN LAS CALLES: (CALLES FRANCISCO VALERO, MARÍA TERESA COGOLLO).-

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, propone que se adopte acuerdo para la Ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento a realizar en las calles: Francisco Valero, María Teresa Cogollo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales y los dispuesto en los puntos siguientes:

1.- BASE IMPONIBLE.

- A) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90%, del coste que el Municipio soporte, por entender que es equivalente el beneficio general y el beneficio especial que de las obras se deriva.
- B) El Presupuesto de las obras asciende a 48.500,01 €
- C) Concretar la aportación Municipal prevista en la cantidad de 4.850 €, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 4.365 € (90 %)
- D) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación.

METRO LINEAL DE FACHADA DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión; finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

2.- CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible determinada en el artículo anterior se repartirá entre los sujetos de las contribuciones especiales con arreglo al siguiente módulo de reparto: Metro lineal de fachada que de frente a la obra.

- a) Número total de metros lineales: 495,20.

b) Valor del módulo:

- Coste del metro lineal (asfaltado y acerado): 9,5169 €
- Coste del metro lineal (solo asfalto): 5,001 €

3.- INFORMACION PUBLICA.

Una vez aprobado por el Pleno el presente expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público durante un plazo de 30 días, según establece el artículo 17.1 de la ley 39/1988, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el acuerdo.

El lugar de presentación de reclamaciones será el Registro General del Ayuntamiento.

El órgano ante el que se reclamará será el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Relación de beneficiados por las obras objeto de de este expediente.

Se detallan en el Anexo I del presente documento.

ACUERDO DEFINITIVO.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del ayuntamiento, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva del acuerdo hasta entonces provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro del acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexo I.

TERCERO.- Notificar a los sujetos pasivos las cuotas provisionales a satisfacer para que, en su caso, puedan formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer los beneficiarios, o las cuotas asignadas.

CUARTO.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con lo previsto por la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la

Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIADOS POR OBRAS RELATIVAS A
“PAVIMENTACIÓN DE CALLES OBRA N'. 22”
Y
CUOTA INDIVIDUALIZADA A SATISFACER DERIVADAS DE EXP. DE
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Porcentaje a exigir por contribuciones especiales: 90 % del coste que el municipio soporta.
- Aportación municipal que se soporta: 4.850 €
- Cantidad a repartir entre los beneficiados por las obras: 4.365 €
- Base de reparto: Metro Lineal de fachada de los inmuebles afectados.
- Total de metros afectados:
 - 425,60 metros con acerado y asfalto.
 - 69,60 metros con asfalto y sin acerado.
 - Total metros ejecutados: 495,20 metros lineales
- Coste del metro lineal (asfaltado y acerado): 9,5169 €
- Coste del metro lineal (solo asfalto): 5,001 €

Calles, beneficiados por las obras y cuota individualizada a satisfacer:

Calle	Nombre	Metros lineales de fachada	Cant. a satisfacer
Maria Teresa Cogollos	Pedro Medina Esparcia	41,60	390,19 €
Maria Teresa Cogollos	María José Jiménez Gómez	49,40	470,13 €
Maria Teresa Cogollos	Lorenzo Cuesta Fernández y Hermanos	20	190,33 €
Maria Teresa Cogollos	Faustino Jiménez García	21	199,85 €
Maria Teresa Cogollos	Felipa Calero Jiménez	12	114,20 €
Maria Teresa Cogollos	Lorenzo Huerta Calero	20,40	194,14 €

Maria Teresa Cogollos	Guillermo Sánchez Galdon	17	161,78 €
Maria Teresa Cogollos	Pilar Pérez Claramunt	11	104,68 €
Maria Teresa Cogollos	Sebastián Esparcia Gómez	19.10	181,77 €
Maria Teresa Cogollos	Antonio Cuesta Jiménez	12.40	118 €
Maria Teresa Cogollos	Pascual Vergara González	5	47,58 €
Francisco Valero	Juan Gómez Soler	23,90	227,45 €
Francisco Valero	Juan Jiménez Honrubia	63	599,56 €
Francisco Valero	Francisco Pérez López	10	95,16 €
Francisco Valero	José Gómez Gómez	10	95,16 €
Francisco Valero	Agritrans 2000	31	295,02 €
Francisco Valero	Aniceto Davia Mañas	15	142,75 €
Francisco Valero	José Alcahud Mancebo	69,60 m (solo asfalto)	348 €
Francisco Valero	José Alcahud Mancebo	43,80 (asfalto y acera)	416,84 €

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras a ejecutar en las calles citadas más arriba, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO DE ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO A

REALIZAR EN LAS CALLES: (CALLES FRANCISCO VALERO, MARÍA TERESA COGOLLO).-

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, propone que se adopte acuerdo para la Ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento a realizar en las calles: Francisco Valero, María Teresa Cogollo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales y los dispuesto en los puntos siguientes:

1.- BASE IMPONIBLE.

- A) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90%, del coste que el Municipio soporte, por entender que es equivalente el beneficio general y el beneficio especial que de las obras se deriva.
- B) El Presupuesto de las obras asciende a 48.500,01 €
- C) Concretar la aportación Municipal prevista en la cantidad de 4.850 €, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 4.365 € (90 %)
- D) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación.

METRO LINEAL DE FACHADA DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión; finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

2.- CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible determinada en el artículo anterior se repartirá entre los sujetos de las contribuciones especiales con arreglo al siguiente módulo de reparto: Metro lineal de fachada que de frente a la obra.

- c) Número total de metros lineales: 495,20.
- d) Valor del módulo:
 - Coste del metro lineal (asfaltado y acerado): 9,5169 €
 - Coste del metro lineal (solo asfalto): 5,001 €

3.- INFORMACION PUBLICA.

Una vez aprobado por el Pleno el presente expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público durante un

plazo de 30 días, según establece el artículo 17.1 de la ley 39/1988, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el acuerdo.

El lugar de presentación de reclamaciones será el Registro General del Ayuntamiento.

El órgano ante el que se reclamará será el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Relación de beneficiados por las obras objeto de de este expediente.
Se detallan en el Anexo I del presente documento.

ACUERDO DEFINITIVO.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del ayuntamiento, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva del acuerdo hasta entonces provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro del acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexo I.

TERCERO.- Notificar a los sujetos pasivos las cuotas provisionales a satisfacer para que, en su caso, puedan formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer los beneficiarios, o las cuotas asignadas.

CUARTO.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con lo previsto por la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

9.- SOLICITUD, SI PROCEDE, AYUDA A LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.-

La Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda viene otorgando ayudas a municipios con el objetivo de impulsar la dotación del planeamiento urbanístico a los mismos de acuerdo a sus características y a las concretas necesidades de cada caso, propiciando especialmente los procesos de adaptación del planeamiento tanto al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, como a la demás normativa de aplicación. Es por este motivo por el que mediante Orden de 21/04/2009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a los municipios para la redacción, revisión y adaptación del planeamiento general al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para el ejercicio 2009, se abre una línea de ayudas en tal sentido y a favor de los Ayuntamientos que reúnan las condiciones para poder optar a las mismas. De este modo para el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez el importe de la ayuda podría alcanzar hasta la cantidad máxima de 120.000 euros.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra actualmente en fase de redacción del propio Plan de Ordenación Municipal y que reúne los requisitos para poder solicitar ayuda económica capaz de ayudar a hacer frente a los gastos económicos que dicho instrumento supondrá, se solicita del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar ayuda económica a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para hacer frente a los gastos que conllevará la obtención definitiva del Plan de Ordenación Municipal que actualmente se encuentra en fase de concertación administrativa.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de realización de los trabajos objeto de la ayuda así como de financiación del resto del presupuesto no subvencionado por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en base a los criterios establecidos en la citada Orden de de 21/04/2009, incluyendo las modificaciones que puedan implicar un incremento de dicho presupuesto.

TERCERO.- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del convenio de colaboración y cuanta documentación resulte precisa.

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar ayuda económica a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para hacer frente a los gastos que conllevará la obtención definitiva del Plan de Ordenación Municipal que actualmente se encuentra en fase de concertación administrativa.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de realización de los trabajos objeto de la ayuda así como de financiación del resto del presupuesto no subvencionado por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en base a los criterios establecidos en la citada Orden de de 21/04/2009, incluyendo las modificaciones que puedan implicar un incremento de dicho presupuesto.

TERCERO.- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del convenio de colaboración y cuanta documentación resulte precisa.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos:

1.- Por parte de D^a. María Victoria Pérez Royo se solicita se le facilite un histórico que recoja las fechas en que fueron suscritas las diversas pólizas de crédito a favor del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.

2.- Por parte de D. Juan Francisco Monteagudo Gil, se solicita se revise la obra sita en la Calle Mediodía que actualmente se encuentra sin terminar.

3.- Por parte de D^a. Isabel Salmerón Ortega se solicita la retirada de las traviesas deterioradas de madera sitas en el parque municipal.

4.- Por parte de D^a. Isabel Salmerón Ortega se solicita que se destine la subvención correspondiente al Fondo de Acción Especial a otras necesidades más urgentes dentro del casco urbano del pueblo que la de arreglo de la zona de la Ermita municipal.

Preguntas:

1.- Por parte de D^a. Isabel Salmerón Ortega se solicita información sobre si se ha solicitado ayuda para el arreglo con Planes Especiales de Empleo de la zona del Vallejillo del municipio, al considerar que la zona está bastante deteriorada

2.- Por parte de D. Juan Francisco Monteagudo Gil, se pregunta sobre las posibles actuaciones que se estén llevando a cabo con relación al Pozo Geotérmico de la localidad teniendo en cuenta que por parte de D. Francisco Pardo se emitió compromiso en 2003 para encauzar el asunto a través de las oportunas reuniones.

Y no habiendo otros asuntos sobre los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.